

BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiilili Entre todos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVI - TOMO DXVIII - Nº 44 CORDOBA, (R.A.) MARTES 4 DE MARZO DE 2008

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

DEPARTAMENTOS SAN JUSTO - RIO PRIMERO - UNION - MARCOS JUAREZ Y RÍO SEGUNDO

Autorizan la obra a los Consorcios Camineros Regionales

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 415

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.-

Expediente Nº 0045-014177/07.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00808/07 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRI-MARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTE-NECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 7 -DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - RÍO PRIMERO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 7, por la suma de \$ 510.739,13.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 7, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9348 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 827/07 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

> EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la ejecución de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 389

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.-

Expediente Nº 0045-014188/07.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00807/07 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 18 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 18, por la suma de \$ 947.386,86.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 18, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9348 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza del recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 835/07 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y

CONTINÚA EN PÁGINA 2



VIENE DE TAPA RESOLUCION Nº 415

los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 7 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - RÍO PRIMERO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 7, por la suma de Pesos Quinientos Diez Mil Setecientos Treinta y Nueve Con Trece Centavos (\$ 510.739,13), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Diez Mil Setecientos Treinta y Nueve Con Trece Centavos (\$ 510.739,13), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de

Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 10583/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Preventivo Futuro Año 2008, Afectación Futura Nº 229.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. Hugo Atilio TESTA Ministro de Obras y Servicios Publicos

VIENE DE TAPA RESOLUCION Nº 389

TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 18 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 18, por la suma de Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis Con Ochenta Y Seis Centavos (\$ 947.386,86), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis Con Ochenta y Seis Centavos (\$ 947.386,86)), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 10530/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Preventivo Futuro Año 2008, Afectación Futura Nº 222.

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. Hugo Atilio TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 399

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.-

Expediente Nº 0045-014174/2007.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00815/ 07 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORA-MIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVI-MENTAR, PRIMARIA, SECUN-DARIA Y TERCIARIA PERTENE-CIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO RE-GIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTO: RIO SEGUNDO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 5, por la suma de \$ 1.322.679,34.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 5, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria del gasto (artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio N° 9348 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y E.L.V. estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley N° 8614 de Obras Públicas y la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 838/07 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la

obra: MEJORAMIENTO Y MANTE-NIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA. SECUNDARIA Y TERCIARIA PER-TENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO RE-GIONAL Nº 5 - DEPARTAMENTO: SEGUNDO" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 5, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta y Nueve Con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 1.322.679,34), con una duración del contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta y Nueve Con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 1.322.679,34), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10559/07, con cargo a: Jurisdicción 1.25, Preventivo Futuro Año 2008, Afectación Futura N° 224.

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. Hugo Atilio TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION NORMATIVA Nº 02/2008

Córdoba, 29 de Febrero de 2008

VISTO: Las Disposiciones Generales para los planos de Agrimensura, contempladas en el Capítulo VI del Título IV de la Resolución Normativa Nº 01/2007:

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines dar mayor precisión a la ubicación de las parcelas rurales objeto de dichos trabajos en el mapa Digital Continuo de la Provincia, se han precisado los requisitos a cumplimentar en relación al croquis de ubicación previsto en el apartado 4 - Punto 19.5 de la Resolución Normativa 01/2007;

Que asimismo, con el objeto de unificar los parámetros de incorporación de la información al Sistema Gráfico Parcelario y al Sistema de Información Territorial se han definido aspectos relacionados a la georreferenciación de las operaciones de Agrimensura sobre parcelas rurales;

Por lo expuesto, y con las facultades acordadas a esta Dirección por el artículo 49 de la Ley de Catastro Nº 5057;

DIRECTOR DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar como tercer y cuarto párrafo del apartado 4 punto 19.5 de la Resolución Normativa 01/2007, el siguiente texto:

"En todos los casos al menos un punto del polígono de la mensura, deberá quedar atado con distancias a tres puntos trigonométricos de la red geodésica Provincial.

Las distancias a los puntos trigonométricos se podrán dibujar fuera de la escala propia del croquis manteniendo los rumbos a los mismos.-

Artículo 2º.- Reemplazar el texto aprobado por el apartado 7 punto 19.5 de la Resolución Normativa 01/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Georeferenciación. Todo trabajo de Agrimensura sobre parcelas rurales deberá georreferenciarse indicando las coordenadas planas de por lo menos 3 puntos del polígono de la Mensura (2 de los cuales deberán ser consecutivos), en proyección Gauss krügger referido en faja 4 con meridiano de contacto de 63°, en sistema de referencia Posgar 94 o Posgar 98".-

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a los 30 días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Ing. Civil Raúl ARANCIBIA Director

Consejo General de Tasaciones

RESOLUCION Nº 8115

Córdoba, 26 de Marzo de 2007.-

Expte. Nº 0045-013753/2006.-

VISTO: El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad (D. P. V.), solicita la tasación de una fracción de terreno libre de mejoras, parte de una mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley Nº 9328 de Noviembre de 2006 del Poder Legislativo, y Decreto 1502 del Poder Ejecutivo, e individualizada conforme a croquis de afectación de fs.4, con destino a la Obra: Pavimentación Ruta Provincial Nº E-57, Camino del Cuadrado - Tramo Int. Ruta Provincial Nº E-53 - Int. Ruta Nac. Nº 38";

Consejo General de Tasaciones

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ; El informe que obra a fs.20/23, elaborado por integrante del Cuerpo Técnico ;

POR ELLO: Y atento al Dictamen Nº 10/2007 de Asesoría Técnica Legal;

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ESTABLECER en PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 661,32) el valor total a Febrero de 2007 para el inmueble ubicado en Villa Bello Horizonte Mza. A (Lote N° 2), antes El Puestito, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón de esta Provincia, con una superficie de terreno a expropiar de 501,00m² (QUINIENTOS UN METROS CUADRADOS), parte de una mayor superficie de 839,10m², propiedad del Sr. Jorge Alberto Jalón, inscripto en la Matrícula Folio Real N° 958238.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ÁNGEL ALCALA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCION Nº 8114

Córdoba, 28 de Marzo de 2007.-

Expte. No 0045-013752/2006.-

VISTO: El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad (D. P. V.), solicita la tasación de una fracción de terreno libre de mejoras, parte de una mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley Nº 9329 de Noviembre de 2006 del Poder Legislativo, y Decreto 1503 del Poder Ejecutivo, e individualizada conforme a croquis de afectación de fs.4, con destino a la Obra: Pavimentación Ruta Provincial Nº E-57, Camino del Cuadrado

- Tramo Int. Ruta Provincial Nº E-53 - Int. Ruta Nac. Nº 38";

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ; El informe que obra a fs.19/22, elaborado por un profesional del Cuerpo Técnico ; POR ELLO: Y atento al Dictamen Nº 9/2007 de Asesoría Técnica Legal ;

3 ·

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ESTABLECER en PESOS UN MIL VEINTITRÉS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.023,96) el valor total a Febrero de 2007 para la parte afectada más el daño a la superficie remanente del inmueble ubicado en Villa Bello Horizonte Mza. A (Lote Nº 3), antes El Puestito Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón de esta Provincia, con una superficie de terreno a expropiar de 742,00m² (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), parte de una mayor superficie de 880,74m², propiedad del Sr. Jorge Alberto Jalón, inscripto en la Matrícula Folio Real Nº 958240.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ÁNGEL ALCALA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Consejo General de Tasaciones

RESOLUCION Nº 8181

Córdoba, 7 de Agosto de 2007.-

Expte. Nº 0045-013789/2006.-

VISTO: El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad (D. P. V.), solicita la tasación de trece fracciones de terreno libre de mejoras, las que han sido declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación por Ley Nº 9364/07 sancionada por el Poder Legislativo, y Decreto Nº 274/07 del Poder Ejecutivo, e individualizada conforme al Plano de Mensura Parcial de fs.16, con destino a la Obra: Pavimentación Ruta Provincial E-57; Camino del Cuadrado - Tramo: Int. Ruta Provincial E53 - Int. Ruta Nac. Nº 38";

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; El informe que obra a fs.34/42, elaborado por integrante del Cuerpo Técnico;

POR ELLO: Y atento al Dictamen Nº 70/2007 de Asesoría Técnica Legal;

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER los montos indemnizatorios totales a Julio de 2007/ para cada una de las fracciones de terreno ubicadas en Villa Bello Horizonte, Mz. "B", antes El Puestito, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, de esta Provincia, que a continuación se detallan:

1) Para la fracción designada como Lote Nº 1, PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.380,84) con una superficie de terreno a expropiar de 690,42m² (SEISCIENTOS

NOVENTA METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS), propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 958251.

2) Para la fracción designada como Lote Nº 2, PESOS SEISCIENTOS CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$604,10) con una superficie de terreno a expropiar de 302,05m² (TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 789,80m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 958252.

3) Para la fracción designada como Lote Nº 6, PESOS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$96,08) con una superficie de terreno a expropiar de 48,04m² (CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 789,80m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 958259.

4) Para la fracción designada como Lote Nº 7, PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$821,54) con una superficie de terreno a expropiar de 410,77m² (CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 965,70m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 958261.

5) Para la fracción designada como Lote Nº 8, PESOS QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$510,86) con una superficie de terreno a expropiar de 255,43m² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 595m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 958262.

6) Para la fracción designada como Lote Nº 9,

PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$835,62) con una superficie de terreno a expropiar de 417,81m² (CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 656,95m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real № 958263

7) Para la fracción designada como Lote Nº 10, PESOS OCHOCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$804,62) con una superficie de terreno a expropiar de 402,31m² (CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 564,48m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 958264.

8) Para la fracción designada como Lote Nº 11, PESOS OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$826,98) con una superficie de terreno a expropiar de 413,49m² (CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 522,00m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 958266.

9) Para la fracción designada como Lote Nº 12, PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$924,56) con una superficie de terreno a expropiar de 462,28m² (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 522,00m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 958270.

10) Para la fracción designada como Lote № 13, PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$795,22) con una superficie de terreno a expropiar de 397.61m² (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE

METROS CUADRADOS SESENTA Y UN DE-CÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 416,03m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real N° 958271.

11) Para la fracción designada como Lote № 19, PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$878,42) con una superficie de terreno a expropiar de 439,21m² (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 668,65m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real № 958272.

12) Para la fracción designada como Lote № 20, PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$960,52) con una superficie de terreno a expropiar de 480,26m² (CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 604,10m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real № 958273.

13) Para la fracción designada como Lote № 21, PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.498,40)) con una superficie de terreno a expropiar con una superficie de terreno a expropiar de 749,20m² (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS), parte de mayor superficie de 768,90m², propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real № 958275.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), a los fines establecidos en el Art. 16° de la Ley 5330 y Archívese.-

Arq. Miguel Ángel ALCALA Presidente del Directorio

4 🕖

Consejo General de Tasaciones

RESOLUCION Nº 8141

Córdoba, 5 de Julio de 2007.-

Expte. Nº 0045-013740/2006.-

VISTO: El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad (D. P. V.), solicita la tasación de una fracción de terreno libre de mejoras, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley № 9338/06 sancionada por el Poder Legislativo, y Decreto № 1639/06 del Poder Ejecutivo, e individualizada conforme al croquis de Afectación de fs.17, con destino a la Obra: Pavimentación Ruta Provincial E-57; Camino del Cuadrado - Tramo Int. Ruta Provincial E53 - Int. Ruta Nac. № 38";

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ;

El informe que obra a fs.21/24, elaborado por integrante del Cuerpo Técnico ;

POR ELLO : Y atento al Dictamen Nº 35/2007 de Asesoría Técnica Legal ;

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ESTABLECER el monto indemnizatorio total a Junio de 2007 de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$592,00) para el inmueble ubicado en Villa Bello Horizonte Mza A (lote Nº 1), antes El Puestito, Pedanía Rio Ceballos, Departamento Colón, de esta Provincia, con una superficie de terreno a expropiar de 296,00m² (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), parte de mayor superficie (1.155,64m²) propiedad del Sr. Jorge Alberto JALON, inscripto en Matrícula Folio Real Nº 958237.

Artículo 2º- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ÁNGEL ALCALA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 958 - 20/12/07 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 322, La Quinta, y en consecuencia autorizar la venta del Tractor Hanomag 75 Modelo 1971-Nº 754458 (en desuso), destinando su producido a adquirir otro vehículo del mismo tipo y en mejores condiciones, debiendo comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad la operación efectuada, remitiendo constancia de la misma, s/ C.I. Nº 458389 045 807.

RESOLUCION Nº 959 - 20/12/07 - Rechazar lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 98, Las Varillas, respecto de autorizar la venta de Una Motoniveladora de Marca Rome con motor GM 6 cilindros Nro. 67127607, Código Nº 1737/87, atento a que el derecho de vender el bien dado en comodato, lo ostenta solo el propietario del mismo, en este caso, el comodante (Dirección Provincial de Vialidad), debiendo en consecuencia el Consorcio restituir a esta D.P.V. la maquinaria que le fuera dada en comodato, s/ C.I. Nº 493749 045 307.-

RESOLUCION Nº 960 - 20/12/07 - Aprobar el Acta Nº 50, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 359, Colonia Las Cortaderas, efectuada el 03 de Octubre de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Raúl Martinelli DNI Nº 12.502.384; Tesorero: Héctor G. Lacombe DNI Nº 06.644.362; 1º Vocal: Daniel Loser DNI Nº 17.736.907; 2º

Vocal: Leonardo Abate Daga DNI Nº 21.815.271, s/ Expte. Nº 37214/66.-

RESOLUCION Nº 963 - 26/12/07 - Disponer dejar transitoriamente a cargo del Departamento II Asesoría Jurídica desde el 02 de enero de 2008 al 11 de enero de 2008, al Dr. José A. Nievas y desde el 14 de enero de 2008 hasta 01 de febrero de 2008 a la Dra. Marcela A. Peresotti, atento a que el Jefe del Departamento II Asesoría Jurídica, Dr. Juan Esteban García, hará uso de su Licencia Anual Ordinaria en el período comprendido entre el 02 de enero de 2008 hasta el 04 de febrero de 2008 y a los fines de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio Jurídico, todo ello de conformidad a lo previsto en el Art. 37 del C.C.T. 55/89, s/ Memorandum de Directorio Nº 110/07.-

RESOLUCION Nº 964 - 26/12/07 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce y tendido paralelo a Ruta Provincial Nº E-81 - prog. 0,019 - 0491 Km. -Barrio La Perla en la Localidad de Malagueño, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 295701 045 107.-

RESOLUCION Nº 965 - 26/12/07 - Aprobar el Acta Nº 01/07, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 408, La Rinconada, efectuada el 06 de Septiembre de 2007, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: Presidente: José L. Ludueña DNI Nº 26.784.962; Secretario: Derry Romero DNI Nº 8.597.348; 3º Vocal: Juan Barrera DNI Nº 8.276.087; 4º Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de La Rinconada s/ Resolución Nº 87/07): Mario I. Cisnero DNI Nº . 11.301.286; Rev. de Cuentas: Ricardo Rodríguez DNI Nº 6.300.229; Rev. de Cuentas: Dionisio Cabrera DNI Nº 12.405.710; y por el término de dos (2) años: Vice-Presidente: Víctor Angulo DNI Nº 7.957.252; Tesorero: Carlos Daniele DNI Nº 7.798.249; 1º Vocal: Julio Zarate DNI Nº 12.837.452; 2º Vocal: Alonso Baez DNI Nº 16.319.027, s/ Expte. Nº 0045-11492/2001.-

RESOLUCION Nº 966 - 26/12/07 - Aprobar el Acta Nº 45, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 405, La Cumbrecita, efectuada el 17 de Marzo de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazante del miembro de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venía cumpliendo el señor Gabriel Vizcarra DNI Nº 17.158.628 quien se desempeñaba en el cargo de 2do Vocal en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme Resolución Nº 00186 de fecha 05 de Mayo de 2004, s/ Expte. Nº 0045-06328/93.-

RESOLUCION Nº 967 - 27/12/07 - Dejar sin efecto el Acta de Donación y Planilla Anexa celebrada el 01 de Marzo de 2007 entre la Dirección Provincial de Vialidad y los propietarios Sr. Jorge Eduardo Mahy y la Sra. Dorothy Joice Jessie Harrison, respecto de una fracción de terreno de Tres Hectáreas de superficie a los fines de la realización de la Obra "Pavimentación Ruta Provincial E-57 - Tr.: Intersección Ruta Provincial E-53 - Prog. 22900, s/ C.I. Nº 683284 045 707.-

RESOLUCION Nº 968 - 27/12/07 - Aprobar el Acta Nº 047 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 77, Saira, efectuada el 22 de agosto de 2007, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Carlos Hegi DNI Nº 11.711.288; Tesorero: German Marossero DNI Nº 20.083.140; 1º Vocal: Alejandro Schoeller DNI Nº 14.287.038; 2º Vocal: Alberto Savoretti LE Nº 06.557.916, s/ Expte. Nº 27782/57.-

RESOLUCION Nº 973 - 28/12/07 - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Noviembre de 2007, la que como Anexo I, compuesto de 19 Folios Útiles, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0045-003994/80 - Anexo Nº 50425/07.-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 14 - 11/02/08 - Proponer al Poder Ejecutivo como integrante de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios en los términos de los artículos 9.2.6 y 9.2.7.1 Anexo D del contrato de Concesión

de Suministro de agua Potable de la Ciudad de Córdoba por el Concedente según ley 9339 al Ing. Dante Bresciano, M.I. 7.989.805, s/ Expte. Nº 0521-013789/07.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 147 - 4/12/07 - APROBAR el Convenio suscripto con fecha 6 de noviembre de 2007, entre la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento representada por su Director y el Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento - EMOSS dependiente de la Municipalidad de Capilla del Monte-Departamento Punilla, representada por su Presidente interino, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja integra la presente resolución. APROBAR la contratación directa para la ejecución de la obra: "Excavación y Colocación De 300 Metros De Cañería De Diámetro 315 MM" y consecuentemente ADJUDICAR la misma al Ente Municipal de Obras y Servicios De Saneamiento - EMOSS, por la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos (\$ 99.900,00), s/ Expte. Nº 0416-051208/07.-

RESOLUCION Nº 177 - 20/12/07 - AUTORIZAR la realización de los trabajos comprendidos en la obra: "Conservación De Banquinas y Préstamos En Ruta Provincial Nº 5 - Tramo: La Bolsa - Los Aromos" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa su ejecución a la Comuna de Villa La Bolsa por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta Con Noventa Centavos (\$ 44.580,90). IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta Con Noventa Centavos (\$ 44.580,90), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6834/07, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Sub-Programa 265/2, Proyecto 65, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 6246 del P.V., s/ Expte. Nº 0045-013671/06.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 47 - 21/02/08 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 182 "Dr. Jorge Washington Abalos" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 45- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 356- Partidas: Principal 01 - Parciales 01 - Personal Permanente, 03 - Personal Suplente, 05 - Personal Permanente -Horas Cátedra-, 06 - Personal Suplente -Horas Cátedra, s/ Expte. N° 0110-113345/07.

RESOLUCION Nº 45 - 21/02/08 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos Nº 60 -Anexo- de La Tordilla, Departamento San Justo, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 58- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 358 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 03 - Personal Suplente; 05 - Personal Permanente - Horas Cátedra; 06 - Personal Suplente - Horas Cátedra, s/ Expte. Nº 0110-103976/03.-

RESOLUCION Nº 46 - 21/02/08 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela Nocturna "Luis Maria Drago" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 41- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 358 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 03 - Personal Suplente; 05 - Personal Permanente - Horas Cátedra; 06 - Personal Suplente - Horas Cátedra, s/ Expte. Nº 0110-112617/07.-